



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Estudios previos

Entidad	Alcaldía municipal de Coello
Dependencia que proyecta	Secretaría de Planeación e Infraestructura.
Dependencia a quien se dirige	Alcaldía municipal de Coello
Fecha	Abril de 2026
Lugar donde se ejecuta	Coello - Tolima

1. Descripción y justificación de la necesidad a satisfacer

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Así mismo, el numeral 7° de este artículo señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”*.

En ese mismo sentido, el Artículo 1° de la Ley 136 de 1994 señala que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, en consecuencia, dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio ocupa un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que, aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El Artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, señala que son



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



funciones del municipio, entre otras, las siguientes: i) promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, ii) promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, iii) garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico y iv) la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

La Administración municipal de Coello – Tolima, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio. De conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios que rigen la actividad de la Administración Pública.

El Plan de Desarrollo Municipal “De Frente por la Prosperidad de la Gente 2024-2027” contempla el proyecto de inversión “Construcción de obras de urbanismo del Proyecto Urbanización Villa del Carmen ubicada en el Centro Poblado Urbano de Gualanday Municipio de Coello Departamento del Tolima”.

En el marco de las competencias y responsabilidades de la Administración Municipal de Coello (Tolima), resulta prioritario garantizar el ordenamiento de su territorio, la ejecución de acciones urbanísticas eficientes con el propósito de hacer efectivos los derechos fundamentales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El Artículo 3° de la Ley 388 de 1997 dispone que el urbanismo es una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: i) posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios, ii) atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, iii) propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo.

El Artículo 8° de esta ley señala que la función pública del ordenamiento del territorio municipal se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, como lo son, entre otras la realización de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.

Por su parte, el Artículo 2.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 define la actuación de urbanización como el “conjunto de acciones encaminadas a adecuar un predio o conjunto de predios sin urbanizar para dotarlos de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, vías locales, equipamientos y espacios públicos propios de la urbanización que los hagan aptos para adelantar los procesos de construcción. Estas actuaciones podrán desarrollarse en los predios regulados por los tratamientos urbanísticos de desarrollo y de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo. Las citadas actuaciones se autorizan mediante las licencias de urbanización, en las cuáles se concretan el marco normativo sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y los demás aspectos técnicos con base en los cuáles se expedirán las licencias de construcción”.

En el centro poblado urbano de Gualanday, específicamente en el área del proyecto Villa del Carmen, se evidencia una insuficiente construcción de obras de urbanismo, lo que se refleja en la falta o inadecuada condición de infraestructura básica como vías, andenes, sistemas de drenaje y espacios públicos.

Esta situación limita el adecuado desarrollo urbanístico del sector y genera dificultades en la movilidad, el acceso a los servicios y el uso organizado del espacio urbano. Además, la falta de estas obras afecta las condiciones de habitabilidad y el desarrollo ordenado del área, lo que repercute en la calidad de vida de los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



habitantes y en el crecimiento urbano planificado del sector.

En consecuencia, el terreno sin urbanizar impide el desarrollo adecuado del proyecto y la futura construcción de viviendas.

En ese sentido, el Municipio de Coello adelantó el proceso de Licitación Pública LP-001-2026, cuyo objeto es “Contratar los estudios, diseños y construcción del Proyecto Villa Carmen en el centro poblado de Gualanday, municipio de Coello – Tolima”. Dada la naturaleza, especialidad y alcance de las actividades objeto de dicho contrato de obra, se requiere una interventoría independiente que ejerza seguimiento y control integral durante sus etapas de estudios, diseños, licenciamiento y construcción.

El inciso segundo del numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente frente al contrato de interventoría:

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) **cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos**, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato. El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas. **La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.** (Énfasis nuestro)

Por otra parte, el Consejo de Estado (Sentencia del 28 de febrero de 2013, Exp. 24266) ha indicado que el contrato de interventoría tiene por objeto supervisar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato. En ese sentido, ha manifestado lo siguiente:

En tal sentido, la Sección Tercera ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, y como un contrato que, a pesar de lo anterior, resulta independiente de éste en aspectos específicos.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto, la Entidad encuentra necesario y conveniente adelantar el Proceso de Contratación CMA-003-2026 para contratar la interventoría integral al contrato de obra cuyo objeto es “Contratar los estudios, diseños y construcción del Proyecto Villa Carmen en el centro poblado de Gualanday, municipio de Coello – Tolima”.

2. Modalidad de selección del contratista

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la función administrativa señalados en la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Constitución Política y los regulados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El inciso segundo del numeral segundo del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El numeral tercero del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral segundo del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la interventoría integral al contrato de obra cuyo objeto es “Contratar los estudios, diseños y construcción del Proyecto Villa Carmen en el centro poblado de Gualanday, municipio de Coello – Tolima”, el proceso de selección se adelantará mediante concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Descripción del objeto a contratar

3.1. Objeto:

Interventoría integral al contrato de obra cuyo objeto es “Contratar los estudios, diseños y construcción del Proyecto Villa Carmen en el centro poblado de Gualanday, municipio de Coello – Tolima”.

3.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

De acuerdo con los documentos definitivos del proceso, el contrato de interventoría se encuentra asociado a las siguientes clasificaciones UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos
81141500	Control de calidad

3.3. Especificaciones técnicas

La interventoría tendrá alcance integral sobre el contrato de obra LP-001-2026 y ejercerá seguimiento, control, vigilancia y verificación de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, presupuestal, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad con el Anexo Técnico definitivo, el seguimiento comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

- Diagnóstico, estudios y diseños del proyecto, así como gestión y obtención del licenciamiento urbanístico.
- Localización y replanteo topográfico; adecuación del terreno; descapote; movimiento de tierras y estabilización de taludes.
- Construcción de vías internas, andenes y sardineles.
- Construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, redes hidráulicas, red de gas, cunetas, estructuras de drenaje, pozos, cajas de inspección y sumideros.
- Construcción de redes eléctricas, redes de comunicaciones y sistema de alumbrado público.
- Control de calidad, ensayos de laboratorio, controles topográficos y pruebas de funcionamiento de redes.
- Seguimiento al cronograma, cantidades de obra, avance físico y financiero, actas, pagos, modificaciones y demás actuaciones contractuales.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



- Elaboración y verificación de planos récord, recibo final, cierre y liquidación del contrato de obra.

4. Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución

El contrato de obra incluye la elaboración de estudios y diseños y la gestión del licenciamiento urbanístico. La responsabilidad sobre la calidad, suficiencia, consistencia y funcionalidad de dichos productos corresponde al contratista de obra. La interventoría deberá efectuar su revisión técnica, formular observaciones, verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y controlar que las actividades constructivas únicamente se desarrollen cuando se cuente con las licencias, permisos, disponibilidades y autorizaciones exigibles.

En particular, la interventoría efectuará seguimiento a las licencias y permisos urbanísticos y ambientales que resulten aplicables, así como a las disponibilidades o conceptos de las empresas prestadoras de servicios públicos, sin que la revisión o aprobación de la interventoría traslade la responsabilidad técnica propia del contratista de obra.

5. Obligaciones

5.1. Obligaciones del Interventor

- Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con el Documento Base, el Anexo Técnico, la propuesta y los demás Documentos del Proceso.
- Ejercer seguimiento y control integral del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, presupuestal, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar los estudios, diseños, memorias, planos y documentos técnicos elaborados por el contratista de obra, emitir observaciones y verificar su corrección antes de la aprobación correspondiente.
- Verificar la calidad de materiales, procesos constructivos, ensayos de laboratorio, controles topográficos, pruebas de redes y cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.
- Controlar cantidades de obra, actas parciales, balances, avance físico y financiero, cronograma, programa de inversiones y soportes de pago.
- Informar de manera oportuna a la Entidad sobre desviaciones, incumplimientos, riesgos, deficiencias técnicas o situaciones que puedan afectar el contrato vigilado, y formular las recomendaciones que correspondan.
- Mantener el personal clave evaluable y el personal mínimo requerido con las dedicaciones establecidas y tramitar previamente cualquier reemplazo conforme a los Documentos del Proceso.
- Presentar informes mensuales y el informe final, así como las actas, soportes, registros, archivos y demás productos exigidos para el control, recibo y liquidación.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar.
- Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso.

5.2. Obligaciones del Municipio

- Cumplir las condiciones previstas en los Documentos del Proceso y suministrar al Interventor la información técnica, jurídica, administrativa y financiera disponible que sea necesaria para la ejecución contractual.
- Pagar la remuneración pactada en los términos y condiciones establecidos.
- Ejercer la supervisión del contrato de interventoría y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor.
- Tramitar, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones, autorizaciones y actuaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
- Efectuar los descuentos y retenciones de ley y verificar, como requisito de pago, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes aplicables.
- Gestionar los riesgos asignados a la Entidad conforme a la Matriz 3 – Riesgos.

6. Análisis del sector

El análisis del sector correspondiente a la presente contratación se incorpora como documento independiente y hace parte integral de los estudios y documentos previos. Este análisis se estructura respecto del mercado de servicios de consultoría e interventoría, y no respecto de la ejecución directa de la obra pública.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



7. Aspectos generales del contrato

7.1. Presupuesto oficial estimado

El Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación CMA-003-2026 es de \$127.151.057, incluido IVA. El valor se soporta en el presupuesto definitivo de interventoría, estructurado a partir del personal profesional y técnico, las dedicaciones, el factor multiplicador, los costos administrativos y el IVA aplicable.

7.2. Información presupuestal

Número CDP	Fecha CDP	Valor CDP
2026000231	23/02/2026	\$127.151.057

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

7.3. Forma de pago

La Entidad efectuará pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, de conformidad con las actividades desarrolladas durante el respectivo período.

El valor de cada pago corresponderá a los costos del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo efectivamente requerido y utilizado durante el período facturado, de acuerdo con el tiempo de participación, porcentaje de dedicación y permanencia establecidos en la propuesta económica del Interventor y aprobados por la Entidad.

Para cada pago deberán presentarse, como mínimo, el informe mensual de interventoría aprobado, la certificación de cumplimiento, la relación del personal vinculado y sus dedicaciones, los soportes de salarios u honorarios y seguridad social cuando haya lugar, la factura o documento equivalente y los demás documentos contractualmente exigidos. El último pago estará sujeto a la aprobación del informe final, la entrega de los productos contractuales, la suscripción del acta de terminación y los documentos necesarios para el cierre y liquidación.

7.4. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato de interventoría será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Para efectos operativos, el Anexo Técnico definitivo contempla una Fase I – Estudios, diseños y licenciamiento, con duración estimada de un (1) mes, y una Fase II – Ejecución de las obras de urbanismo, con duración estimada de dos (2) meses. Las fases son sucesivas en su inicio.

7.5. Domicilio contractual y lugar de ejecución

Las actividades de interventoría se desarrollarán en el Proyecto Villa Carmen, localizado en el centro poblado de Gualanday, jurisdicción del municipio de Coello, departamento del Tolima. El domicilio contractual será el municipio de Coello – Tolima.

7.6. Supervisión

El contrato de interventoría será objeto de supervisión directa por parte de la Entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los Documentos del Proceso. La supervisión verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones, los productos, el personal, la facturación y los demás aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos que correspondan.

8. Requisitos habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de conformidad con el Documento Base de los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social – Versión 2 y con los Formatos y Matrices que integran el Proceso de Contratación.

8.1. Capacidad jurídica

Los Proponentes deberán acreditar capacidad jurídica, existencia y representación legal, ausencia de inhabilidades

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



e incompatibilidades y los demás requisitos previstos en el Documento Base. La verificación se realizará con el RUP y los documentos exigidos según la naturaleza del Proponente.

8.2. Capacidad financiera y organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”, bajo las condiciones previstas en los numerales 3.5, 3.7 y 3.8 del Documento Base. Para este proceso, el capital de trabajo se encuentra señalado como N.A. en el Documento Base.

8.3. Experiencia mínima del Proponente

Para habilitarse, la sumatoria de los contratos aportados como experiencia deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial del Proceso expresado en SMMLV. Además, los contratos deberán acreditar la actividad principal y la actividad secundaria seleccionadas de la Matriz 1 – Experiencia:

Actividad principal – Subnumeral 1.10 (Vivienda urbana / urbanismo):

Interventoría a proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de construcción, habilitación, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, reinstalación, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución, sustitución o terminación de zonas verdes, urbanismo, paisajismo, parques o espacio público efectivo. Para espacio público efectivo se excluyen las vías destinadas al tránsito vehicular y la conservación o preservación de playas marítimas.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar actividades de interventoría a urbanismo y/o paisajismo y/o parques o espacio público efectivo, y por lo menos uno (1) de los contratos válidos de experiencia general deberá tener un valor correspondiente, como mínimo, al sesenta por ciento (60 %) del Presupuesto Oficial.

Actividad secundaria – Subnumeral 6.1 (Infraestructura vial urbana):

Interventoría a proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, repavimentación o pavimentación de vías urbanas. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento —asfáltico o concreto hidráulico— y por lo menos uno (1) deberá acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

8.4. Personal Clave Evaluable

Durante la etapa de selección no se evaluarán los soportes de los perfiles mínimos; el Proponente deberá presentar el Formato 8 en los términos del Documento Base. Los requisitos mínimos definidos en el pliego definitivo son:

Cargo	Cantidad	Título profesional	Posgrado	Dedicación	Exp. general	Exp. específica
Director de Interventoría	1	Arquitectura o Ingeniería Civil	Gerencia de proyectos y/o interventoría de obras	50%	6 años	2 años
Residente de Interventoría	1	Arquitectura o Ingeniería Civil	N/A	100%	6 años	2 años
Asesor SST	1	Administración en salud ocupacional	N/A	50%	2 años	1 año
Especialista en Pavimentos	1	Ingeniería Civil	Infraestructura vial y/o afines	30%	6 años	2 años

El Anexo Técnico definitivo establece, adicionalmente, un (1) Topógrafo con dedicación del 100 %, cuatro (4) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica, y un (1) Cadenero con dedicación del 100 %, dos (2) años de experiencia general y un (1) año de experiencia específica.

9. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate

Las ofertas habilitadas serán evaluadas con los factores y puntajes previstos en el Documento Base definitivo:

Concepto	Puntaje máximo
----------	----------------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje de 0,25 correspondiente a Mipyme se trasladará al factor de experiencia del Proponente, conforme al Documento Base.

La oferta económica no constituye un factor autónomo de ponderación. La Entidad verificará las operaciones aritméticas y aplicará las reglas del Documento Base en materia de precio artificialmente bajo.

10. Acuerdos comerciales

La cobertura por Acuerdos Comerciales corresponde a la definida en el Documento Base definitivo. En particular, el proceso se encuentra cubierto por el Acuerdo del Triángulo Norte – Guatemala; para los demás acuerdos relacionados en el pliego deberá aplicarse la tabla definitiva del Capítulo VII.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No. Umbral subcentral bienes y servicios: \$1.091.804.264	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No. Umbral subcentral bienes y servicios: \$1.091.804.264	No	No
Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	No. Umbral subcentral bienes y servicios: \$1.091.059.175	Sí – Excepción 33	No
Corea	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	No. Umbral subcentral bienes y servicios: \$1.940.398.620	No	No
Estados Unidos	No	N/A	N/A	No
Estados AELC – EFTA	Sí	No. Umbral subcentral bienes y servicios: \$1.131.227.573	Sí – Excepción 33	No
México	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí. Aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	No. Umbral subcentral bienes y servicios: \$1.131.227.573	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	N/A	No	No
Israel	No	N/A	N/A	No

11. Garantías

11.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co

FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7

TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



del Proceso, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre, en los términos del numeral 8.1 del Documento Base.

11.2. Garantía de cumplimiento

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	5 % del valor del contrato
Calidad del servicio	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, conforme al parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	10 % del valor del contrato

12. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación de riesgos

La tipificación, estimación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles del Proceso de Contratación se realizará en la “Matriz 3 – Riesgos”, la cual hace parte integral de los Documentos del Proceso. La asignación deberá atender la parte que se encuentre en mejor posición para gestionar cada riesgo y no podrá emplearse para trasladar al Interventor fallas de planeación o inconsistencias imputables a la Entidad.

13. Liquidación del contrato

El contrato de interventoría será objeto de liquidación de conformidad con el régimen aplicable y con lo previsto en la Minuta del Contrato de Interventoría. Para el cierre deberán encontrarse aprobados el informe final, los productos contractuales, las actas y los soportes técnicos, administrativos, financieros y de seguridad social exigibles.

14. Anexos, formatos, matrices y formularios

De acuerdo con el Capítulo XI del Documento Base, integran el proceso, entre otros, los siguientes documentos: Anexo 1 – Anexo Técnico; Anexo 2 – Cronograma; Anexo 3 – Glosario; Anexo 4 – Pacto de Transparencia; Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría; Formatos 1 a 14; Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales; Matriz 3 – Riesgos; Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal; y Formulario 1 – Formulario de oferta económica.